

AUTO No. 020
(21 de enero de 2021)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01795 DE 01 DE OCTUBRE DE 2015, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJÓN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, *“se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”*.

Que el artículo 2.2.5.1.7.14., del Decreto 1076 de 2015 prescribe que: *“El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.*

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación”.

Que, mediante oficio fechado de 31 de julio de 2020, ENT-4956, la sociedad Carbones Colombianos del Cerrejón S.A.S., solicitó renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado mediante Resolución No. 01795 de 01 de octubre de 2015.

Una vez revisada la información, se requirió el complemento de requisitos para su tramitación, por medio de oficio SAL-2437 de 24 de septiembre de 2020. Como respuesta, el solicitante hace entrega de información adicional mediante oficio fechado de 20 de octubre de 2020, ENT-6613. Analizada la misma, se requiere complemento por ausencia de constancia de pago por servicios de evaluación ambiental. Para ello, por medio de oficio ENT-8059 de 29 de diciembre de 2020, el interesado presenta las constancias respectivas.

Que junto con la información técnica allegada, se hizo entrega de la constancia de pago por concepto de servicios de evaluación ambiental, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS \$2666835, divididos en dos consignaciones de 22 de octubre de 2020 y 12 de noviembre de 2020, realizadas a la cuenta autorizada para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador (E) del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado mediante Resolución No. 01795 de 01 de octubre de 2015, presentada por la sociedad Carbones Colombianos del Cerrejón S.A.S., identificada con Nit. 830021417-9, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la sociedad Carbones Colombianos del Cerrejón S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta Corporación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del departamento de la Guajira, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2021.



FABIO FERREIRA TERRAZA
Coordinador (E) del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Gabriela L.